

1806-1807

Distrito forestal de Orense-Lugo

Negociado *Montes nuevos*
Sección *nuevo* Comarca _____
Agunt.º *Trasparga* Pueblo _____
Monte n.º *del Monte de Navalla, Silveira y otros*

EXPEDIENTE

sobre *clarificación y reconocimiento de los pre-*
dictos Montes citados
los montes de Navalla, Silveira, el de Gallos y el de
Monte de Senoscal, van incluidos en el monte Sierra
del Carballo (ver informe monte Sierra del Carballo)

OBSERVACIONES

Calatago inclusiones

Bondya 111

Lugo 18

R.º Letra _____, folio _____, n.º _____

Junio 10/ La Direccion general, con fecha 4
 426 /907 del Actual, trasladada N.º dictada
 por el Ministerio de Hacienda, fecha
 3 de Mayo ult.^o, ordenando que por
 esta Jefatura se informe sobre los
 predios que en la misma se citan
 31. Mayo El Sup.^o de Caminos recibe informe opinion
 8 260 /911 do un declarados de utilidad publica
 Abril 14/6 A la Direccion se le trasladada el informe
 1. 802
 Febrero 14/ La Direccion se le recuerda la reso-
 1. 546 /914 lucion del informe
 Marzo 22 La Direccion gral fecha 20 fue la
 8 529 copia de la N.º de Hacienda de 3 de Mayo
 de 1904
 Marzo 20 A la Direccion gral se remite el de
 1-759 cumento reclamado y informe al
 propio tiempo.



Nº

12

Por el Ministerio de Hacienda, se ha dictado en 3 de Mayo último la Real orden siguiente:

"Visto el expediente de excepciones de venta de terrenos comunales de la parroquia de San Pedro de Pigara promovido por el Ayuntamiento de Traspargo (Lugo) - Resultando que el Ayuntamiento reclamante ha presentado testimonio de una información testifical practicada en el citado municipio y ratificada ante el Jefe de S.º Ins."

tancia de Villalba pa-
ra acreditar la pose-
sion de los terrenos
por el vecindario de
la parroquia de San
Pedro de Pigara y que
fue aprobada por
auto de fecha 28 de
Octubre de 1863. Result-
tando que por no fi-
gurar los predios so-
licitados cuyas deno-
minaciones son ^{Turnado}
"Santa Mariña y Par-
cela" do "Navallo y
Silvela" "Das Grallas"
y "Do Millon do Peñas-
cal" en ninguna de
las relaciones forma-
das en virtud de la
última clasificacion,

se ordenó por la Direc-
cion general de Contribu-
ciones al Ingeniero
Jefe de la Region que
procediera a clasificar-
les. Resultando que
en cumplimiento de la
citada orden dicho In-
geniero remite la Memo-
ria de clasificacion redac-
tada por el Ayudante
de la provincia de Lugo
en la que se expone
que los terrenos cuyas
denominaciones ante-
ceden, forman un solo
predio el cual viene fi-
gurando en el plan de
aprovechamientos fores-
tales desde el año últi-
mo con la denominacion

(1)
No es verdad que son dos
grupos distintos el
uno figura que el otro
no

de "Cruz de Picos" entre
los investigados ⁽¹⁾ y no
clarificados; que linda
en todos sentidos con
terrenos de monte, sien-
do su área aforada de
700 hectáreas, que carece
de vegetación arbórea
y forma parte de una
pequeña masa forestal,
estando comprendido
entre 600 y 700 metros so-
bre el nivel del mar,
que las aguas de las
manantiales que en
el mismo alumbran
vierten en el río de
Villalba tributario del
Miño - Resultando que
como consecuencia de lo
exposto y de las demás

circunstancias que en el
predio de referencia concu-
ren, el Ayudante citando
opina que no reúne condi-
ciones de interés general, en
su mayor parte - Consi-
derando suficientemente pro-
bada la posesión de los te-
rrenos de referencia a favor
de los vecinos de la parro-
quia de San Pedro de Figares,
y considerando que el pre-
dio de que se trata forma
parte de una masa fore-
stal, que sus extensiones
bastante grandes y que
por hallarse en la parte
alta de la cuenca del Miño,
originándose en el corrien-
te de agua que vierten
en dicho río, convendría
repoblarlo forestalmente

para evitar arrastres
de tierra y regularizar
el régimen de las aguas;
S. M. el Rey (Q. D. G.) de con-
formidad con lo propues-
to por la Direccion de
Contribuciones, Impues-
tos y Rentas, ha tenido
á bien disponer: 1.º Que
se tenga por investiga-
do la existencia como
público del predio ci-
tado, sito en el térmi-
no municipal de Tras-
pargo, parroquia de
San Pedro de Pigara,
provincia de Lugo:
2.º Que se manifieste
al Ministerio de in-
digno cargo que di-
cho predio debe cla-
sificarse entre las

de utilidad pública; y
3.º Que por ex Departa-
mento ministerial se
comunique á este de
Hacienda su opinion
respecto á la clasifica-
cion antedicha."
En su virtud, esta Di-
reccion general ha
determinado, que previo
reconocimiento del
predio, si así lo juz-
ga conveniente, infor-
me V. S. respecto á sus
condiciones, de cabida,
altitud, especie arborea
y todas las referentes
á clasificacion del mis-
mo, para poder cum-
plimentar la consoli-

Dios guarde a V.S. mu-
chos años. Madrid 4
de Junio de 1807.

A Director General.

lys

Mr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal
de Orense - Lugo (Orense).



DISTRICTO FORESTAL
 DE
 CHILE
 SALIDA N° 802
 31-12-1916
 A la Dirección genl de
 Agricul^a.

Yours fr.

Entre las cuentas presta
las de depósito, figura
el de clarificación del
monte Sta. 9^a prima

Reconocido por el que suscribe
en compañía del Agudante afecto
al Distrito D. Pedro Esteva el monte
"Santa Mariana y Parucelos", sito en
el término municipal de Tremp, de la provincia de Lugo, perteneciente
a la parroquia de San Pedro ^{de} Páramo,
é inspeccionado, pero no clasificado por el
personal de Montes afecto al servicio
de Nacional, y cuyo informe fue
pedido por la Dirección ^{de} fha del
mo con fecha 4 de Junio de 1904,
cúmplase manifestar:

Que los sitios "Do Navarrete, Sil-
vela, y otros" que al describir este
monte, se designan en el informe,
no están unidos con el monte titu-
lado "Santa Marina y Turucelos"
y en cambio lo están al titulado
"Sierra del Castillo", que describimos
en otro lugar, en donde informamos
que en este monte deben incluirse.
El monte "Sta. Marina y Turu-

y Puncudos" del término municipal de Cresparga, en la provincia de Cádiz.

Reconocido por el Ingeniero de la Sección Informes lo sigue con fecha 31 de Mayo de 1911.

(Copia)

y considerando acordado el parecer de dicho In. gov.

gubern de Sección, esta una vez que la Jefatura debe de declarar como de utilidad pública el monte San Marina de Puncudos" con la cabida y linderos q. q. se han expuesto.

Dios

El Ing. Jefe

J. Canas

celos", tiene por límites: al Norte, con monte de San Bartolomé de Inmua; al Este, con monte de San Julian de Caibor, de Bogante; al Sur, con monte de la parroquia de San Martin de Pajaro, de Bogante, y al Oeste, con propiedades de los vecinos de San Bartolomé de Inmua (Villalba) y de Pajaro, de Cresparga.

La cabida de este monte será de mas 150 hectareas. Presenta una sola vertiente al rio Ladrada, sube al monte San Marina de Puncudos" con provisión de la descomposición de la cabida y linderos q. q. se han expuesto, no tiene vegetación arborea y la leñosa dominante es el brezo.

Entendemos que por linderos este predio con otros terrenos forestales de los términos municipales que se dicen y por verter al rio Ladrada, que es de mayor importancia que el Parga, debe ser considerado co-

mo de utilidad pública, en el propio modo que en lo estimo el personal de Hacienda que lo ha investigado.

Dios guarde a V. S. muchos años
Cádiz 31 de Mayo de 1911

El Ingeniero Jefe

Saturinio Canas

El Ing. Jefe de este Distrito forestal



A la Direccion genl de Agri-
cultura, M y M.

Y Mms tr:

Los señores fundadores de clasifi-
ficacion de Montes reclaman
la atencion de este Distrito ya pro-
ponen por lo mismo ultimarlos
en el corto tiempo, satisfaciendo
con ello los manipulados de los
de la seccion respectiva del Consejo
forestal.

Por lo mismo, me permito
recordar nuestro informe de 14
de Abril de 1916 n° 302 referen-
te a la R O de clasificacion del
Ministerio de Hacienda fecha
3 de Mayo de 1907, porq. podria
haberse extrañado en razon
a la conformidad en los informes
respectivos hubiera determinado

el despacho del asunto
Diciembre



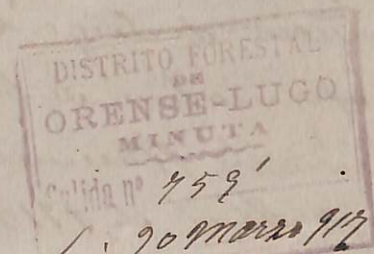
22
Para poder tramitar el asunto
diante de clasificación de los
tes " Santa Mariña y Paracelosa"
termino municipal de Trasparga,
la provincia de Lugo, preciso
ta V. S. a esta Dirección general
copie literal de la Real orden
Ministerio de Hacienda, de 3 de
yo de 1907 en la que se daba por
vestigada, la existencia, con
ter de público de dichos montes
manifieste V. S. de modo conve
en que agrupación deben compren
se dichos montes, y en cual los
celos De- Navalle Silvela y otros
Dios guarda a V. S. muchos
Madrid 20 de Marzo de 1917.

De la Dirección General
nada 20 de Marzo 1917
Refirundum a la 6.ª

El Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo
(Orense).

clasificación de utilidad propia
q. afecta al terreno de Fraypangal (Luz)
propuesta el 14 de Abril de 1916 y re-
cordada el 10 de Feb de 1917 n.º 1546, se
pide informe y copia de la R. O. de
Hacienda fecha 3 de Mayo de 1907

De Navalto, Silveira y otros, el le perruque de San Pedro de Pi-
gona se incluyeron en el monte "Sierra del Castelo"



A la Direccion General de Montes
Jefe de Montes

Cumpliendo la orden recibida
fecha 20 de Mayo corriente a com-
pañia copia literal de la R.O.
de 3 de Mayo de 1907 comunicada
por ese Centro Director al Sr. de
Tunio del propio año, referente a
catalogacion como de utilidad pú-
blica propuesta por dicho Minis-
terio de los terrenos denominados "La
Marina y Puentes", "La Navalto
y Silveira", "Las Grallas y La Millana"
La Periana, pertenecientes en concepto
de propios o de disfrute comun a la
parroquia de San Pedro de Pigara, del
termino municipal de Traspargo.

en la provincia de Lugo, ^{ya en parte} nuestra
propuesta afirmativa de la alu-
da clasificación de Hacienda que lle-
va fecha 14 de Abril de 1910 n.º 802,
recordada el 10 de Febrero último en
comunicación n.º 840, expresábamos
que de los lugares arriba mencio-
nados, los titulados Do Anxillo, Sileiro,
Do Grallas y Do Millon, Do Peña
cal, no están unidos al titulado
San Martín y Perreiros objeto de este
informe, y en cambio lo están como
parte integrante del de Sierra de
Castelo a que nos referimos en otra
comunicación ya que se contrae
nuestro informe del 1 de Abril
de 1910 n.º 798, es decir que
la propuesta que se expresa en la R.O.
de Hacienda cuya copia es adjunta,
comprende a lo nuestro de esta co-
municación y de las demás que
se refieren solamente al monte San
Martín y Perreiros, y los otros

lugares de la repetida R.O. de Hacienda
de entre a componer el monte
Sierra de Castelo a que nos hemos
referido y nos referimos ahora en
otro oficio.

Como luego manifestado este
monte San Martín y Perreiros cum-
ta con una cabida aforada de unas
180 hectáreas y sus límites son los
siguientes, al Norte con monte de
Barcelone, de Lina; al Este con mon-
te de San Lulian de Coubo de Rega-
te; al Sur con monte de la parroquia
de San Martín de Lemos, de Rega-
te y al Oeste con propiedades de los veci-
nos de San Bartolome de Lina (Villabona)
y de Pigara de Trasparga.

Si el Ministerio de Hacienda en
su aludida R.O. estima como de uti-
lidad pública los terrenos que inte-
gra todos los lugares que menciona-
mos, nos ocurrirá lo propio al
agruparlos en los predios de la

por ya que realmente estan repara
dos.

Lo expuesto es todo cuanto puede
mas significar como mayor alarma
cion a lo que se ha manifestado

Dios etc